

RESOLUCIÓN No. 650 DEL 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022

“Por medio de la cual se crea el Comité Ambiental de Serviciudad ESP y, se dictan otras disposiciones”

El Gerente de Serviciudad E.S.P. en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en el artículo 9 literal b), y f) de los estatutos, y

CONSIDERANDO

1. La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Dosquebradas Serviciudad ESP es una Empresa Industrial y Comercial del Estado dedica a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Dosquebradas.
2. La Ley 142 de 1994 *“Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”*, establece en el Artículo 25:

“ARTÍCULO 25. CONCESIONES, Y PERMISOS AMBIENTALES Y SANITARIOS. *Quienes presten servicios públicos requieren contratos de concesión, con las autoridades competentes según la ley, para usar las aguas; para usar el espectro electromagnético en la prestación de servicios públicos requerirán licencia o contrato de concesión.*

Deberán además, obtener los permisos ambientales y sanitarios que la índole misma de sus actividades haga necesarios, de acuerdo con las normas comunes. Asimismo, es obligación de quienes presten servicios públicos, invertir en el mantenimiento y recuperación del bien público explotado a través de contratos de concesión.

[...].”

3. Serviciudad ESP dentro del desarrollo de su actividad empresarial de la prestación de los servicios públicos domiciliarios requiere de permisos ambientales, autorizaciones y además, cuenta con procesos y proyectos que tienen implicaciones de tipo ambiental.
4. Es por ello que, con el objetivo de dar cabal cumplimiento a las normas ambientales, y para controlar y monitorear todo el actuar de la empresa en sus proyectos, procesos y en la prestación de los servicios públicos, es que se hace necesario la creación de un Comité Ambiental el cual tendrá por objetivo el mejoramiento continuo de la empresa, la evaluación e identificación de los efectos e impactos ambientales que sus proyectos, procesos y actividades generen sobre el medio ambiente y las medidas necesarias para prevenirlas y contrarrestarlas; así como velar por el cumplimiento de las exigencias normativas.
5. Es por lo anteriormente expuesto que,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Crear el Comité Ambiental de Serviciudad E.S.P., el cual es un comité de carácter permanente que tiene por objetivo el mejoramiento continuo de la empresa, la evaluación e identificación de los efectos e impactos ambientales que sus proyectos, procesos y actividades generen sobre el medio ambiente y las medidas necesarias para prevenirlas y contrarrestarlas; así como velar por el cumplimiento permanente de las exigencias normativas ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Comité Ambiental de Serviciudad E.S.P., estará integrado por:

- a) Profesional Universitario Ambiental;
- b) Profesional Especializado de Acueducto;

- c) Profesional Especializado de Alcantarillado;
- d) Profesional en Gestión Técnica de Proyectos;
- e) Profesional Forestal;
- f) Técnico de Vertimientos;
- g) Jefe de Planta;
- h) Auxiliar de Muestras Control de Calidad del Agua;
- i) Secretario General o su delegado.

ARTÍCULO TERCERO. Las funciones del Comité Ambiental serán:

1. Revisar y realizar el seguimiento de los procesos ambientales actuales de la empresa ante la Corporación Autónoma Regional.
2. Liderar las acciones que tiendan a la protección, conservación y mantenimiento del medio ambiente.
3. Evaluar los impactos y requerimientos ambientales de los proyectos, procesos y actividades que la Empresa desarrolla.
4. Mantener actualizado las obligaciones normativas.
5. Rendir informes al Comité de Gerencia y al Gerente cuando se lo soliciten y como mínima dos (2) veces en el año, en el cual se expondrán todos los temas tratados, revisador, seguidos y evaluados por el Comité.

ARTÍCULO CUARTO. El Comité Ambiental se reunirá ordinariamente de manera trimestral y, sesionará con la mitad más uno de sus integrantes; y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes, el cual informará a los demás a través del mecanismo más expedito con tan siquiera una (1) hora de anticipación.

ARTÍCULO QUINTO. El Comité Ambiental de Serviciudad E.S.P. será presidida por el Subgerente Técnico y Operativo quien tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.

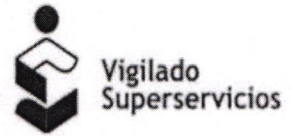
ARTÍCULO SEXTO. El Comité Ambiental de Serviciudad E.S.P. tendrá como secretario a la Profesional Universitario Ambiental, el cual tendrá la función de asistir al presidente y además tendrá las siguientes funciones:

1. Enviar por medio electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
2. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
3. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias de la empresa.
4. Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



Firmado en Dosquebradas - Risaralda el día diez (10) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO JOSÉ DA PENA MONTENEGRO
Gerente

LEONARDO RAMOS RAMIREZ
Secretario General

